



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Pertenencia
Radicación : 2020-00044
Demandante : EUGENIO RAFAEL TORRES CANTILLO
Apoderado: GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO
Demandados: JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS y
ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS – HEREDEROS INDETERMINADOS
DE JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS – HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO
RAFAEL BORJA RUDAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la demanda por parte del curador ad litem y las partes no se manifestaron.

A folios 278 a 284, escritura solicitada como medio probatorio por la Procuraduría 13 Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, a folios 239 y 249, numeral 3, la cual deberá ser puesta en conocimiento de las partes.

Finalmente se designará perito de la lista de auxiliares de la justicia y una vez acepte el cargo, se fijará fecha de inspección judicial con intervención del mismo.

Así se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la escritura aportada de folios 278 a 284.

SEGUNDO: ACLARAR a la Procuraduría 13 Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, que esta Judicatura ordenó que se enviara copia, no solo al Juzgado, sino a al Doctor JORGE EDUARDO ESCOBAR SLEBI, en cumplimiento al oficio PJIIAAM-038 del 24 de febrero de 2021, mediante el cual se solicitó al Despacho en el numeral 3 “...Solicitar se requiera a la Notaría Única de Remolino para que remita copia de la escritura pública de compraventa No. 20409 del 11 de septiembre de 1953 otorgada por MIGUEL ANGULO SANCHEZ y JOSE ANTONIO NAVARRO POMÁRICO”. De la cual incluso expresaron en dicho oficio, se efectuó el requerimiento, sin embargo, la Notaría de Remolino respondió que no reposaba en sus archivos, sino en la ciudad de Barranquilla, oficiándose así a la Notaría Primera de Barranquilla, para dicha remisión, en virtud de la solicitud efectuada en el mentado oficio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

TERCERO: NOMBRAR como perito topógrafo de la lista de auxiliares de la justicia, al Doctor ALBERTO LEÓN ARGOTA OÑORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.618.349, quien puede ser ubicado en la Calle 11 No. 15-26 de Ciénaga, Magdalena, teléfono 4241586. Una vez se acepte el cargo, se procederá a fijar fecha de inspección judicial al predio objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f31f6780dccc0e934587ce94312babd0c16f1ca9761d9257b49b31b94fa4ccb
Documento generado en 09/11/2021 04:11:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>